

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano al señor **LEONTE BERNARD VASQUEZ**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 124-03 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora Luisa Cruz.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora **LUISA CRUZ**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 125-03 que eleva a la suma de RD\$5,000.00 mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Esperanza del Carmen Henríquez Grullón.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a la señora **ESPERANZA DEL CARMEN HENRIQUEZ GRULLON**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0005102-4.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.